

## **ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIONES Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS**

**( BON 248 DE 28-12-2016)**

### **FUNDAMENTO**

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.<sup>a</sup>, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma. (artículos 100 y stes.).

### **HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2. Es objeto de esta exacción la actividad administrativo relativa a los trámites administrativos, o a los documentos que expidan o de que entiendan los órganos y autoridades municipales, a instancia de parte:

1. Copias de planos.
2. Certificaciones.
3. Fotocopias.
4. Compulsa de documentos.

### **DEVENGO**

Artículo 3. Las tasas establecidas en esta Ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud de expedición o tramitación del documento, que no será entregado o tramitado, según los casos, sin que se haya efectuado el pago correspondiente y emitido el oportuno recibo justificativo.

### **SUJETOS PASIVOS**

Artículo 4. Están obligados al pago quienes soliciten la expedición o tramitación de documentos objeto de la tasa.

### **TARIFAS**

Artículo 5. Las tasas a satisfacer serán las que figuran en el anexo de la presente Ordenanza.

### **NORMAS DE GESTIÓN**

Artículo 6. Se establecen como normas especiales de recaudación las siguientes:

- a) Las tasas por expedición de certificados deberán hacerse efectivas al Encargado del Registro en el momento de su solicitud.
- b) Las tasas por expedición de documentos compulsa deberán ser hechas efectivas, en el momento de su solicitud, en el Departamento correspondiente, el cual deberá rendir cuentas.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el día siguiente de la publicación del texto integro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

## ANEXO DE TARIFAS

### **Epígrafe I.–Certificaciones.**

–Por expedición de certificados, diligencias, edictos, etc.: 1,50 euros.

–Por expedición de certificados de archivo: 4,00 euros.

–Por expedición de hojas catastrales: 0,50 euros.

–Por cada cédula parcelaria: 1,00 euros.

–Por cada duplicado de recibo: 1,00 euro.

### **Epígrafe II.–Fotocopias.**

–Fotocopias modelo DIN A-4: 0,10 euros( blanco y negro); 0,30 euros( color).

–Fotocopias modelo DIN A-3: 0,20 euros.( blanco y negro); 0,70 euros( color).

–Fotocopias de documentación archivada: 1,00 euros.

### **Epígrafe III.–Compulsas.**

–Por compulsas de documentos :

De 1 a 5:1,00 euros

De 6 a 10: 2,00 euros.

De 11 a 15: 3,00 euros

De 16 a 20: 4,00 euros.